RESOLUCIÓN de la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de

PROFESORADO PERMANENTE LABORAL.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, así como el Acuerdo 19/CG de 22 de mayo de 2026 por el que se modifica el Acuerdo 5/CG de 28 de febrero de 2025 por el que se aprueban las Bases reguladoras de las convocatorias que han de regir los concursos de personal docente e investigador para la contratación laboral o nombramiento en régimen de interinidad en la Universidad Autónoma de Madrid, ha resuelto convocar las plazas de Profesorado Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución, conforme a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en:

- El Capítulo IV del Título IX de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, así como sus disposiciones transitorias cuarta y octava.
- El Decreto 153/2002, de 12 de septiembre (BOCM de 19 de septiembre de 2002), de la Comunidad de Madrid, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo.
- El Primer Convenio Colectivo de personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (BOCM 12 de julio de 2003) y su adenda.
- El Decreto 214/2003, de 16 de octubre (BOCM de 29 de octubre), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los Estatutos de la Comunidad Autónoma de Madrid y su posterior modificación por el Decreto 94/2009, de 5 de noviembre (BOCM de 4 de diciembre).
- Reglamento de Concursos de la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM).
- Los acuerdos del Consejo de Gobierno aplicables a la convocatoria.
- El resto de la normativa de general aplicación.

2. REQUISITOS

El cumplimiento de los requisitos para concursar a cada una de las categorías del personal docente e investigador contratado laboral deberá estar referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes especificado en la convocatoria, y mantenerse hasta el momento de la firma del contrato o la toma de posesión, durante la duración del contrato o nombramiento y de sus sucesivas prórrogas y/o renovaciones.

2.1. Requisitos de carácter general

2.1.1. Los contratos de profesorado en régimen de Derecho Laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral

Los aspirantes de nacionalidad no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo deberán acreditar su situación de legalidad en España mediante la aportación de copia de la autorización de residencia y trabajo vigente que les habilite, sin limitaciones, para el acceso al mercado laboral español, o del documento equivalente según el tipo de permiso que ostenten. Dicho documento deberá estar en vigor tanto

en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como en la fecha de firma del contrato. A los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, así como a quienes tengan reconocida la condición de beneficiarios del régimen comunitario, se les aplicará el régimen general sin restricciones adicionales.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura contractual tal y como se indica en los requisitos específicos. En el caso de haber realizado sus estudios fuera de España, la titulación académica deberá estar homologada o estar en posesión de la resolución de equivalencia correspondiente expedida por el Ministerio. No obstante, de conformidad con el artículo 10.c) de la LOSU, los títulos de Grado expedidos por universidades de los Estados miembros de la Unión Europea serán equivalentes, a todos

los efectos, a los expedidos por universidades españolas.

2.1.4. No padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica que impida el desempeño de las funciones asociadas al contrato.

2.1.5. No haber sufrido separación del servicio, ni inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española, además, no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

2.1.6. Quienes se presenten a los concursos y carezcan de la nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano acreditado con una certificación oficial de nivel C1 o equivalente. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna sea el castellano.

2.1.7. Cuando un idioma extranjero sea consustancial con la plaza convocada se deberá también acreditar mediante certificado oficial un nivel no inferior al C1 del MCERL o equivalente de la correspondiente lengua extranjera. Quedarán exentas de acreditar el citado nivel C1 aquellas personas cuya lengua materna coincida con el idioma extranjero de la plaza convocada.

2.1.8. Quienes se presenten a los concursos deberán pagar una tasa por cada plaza o por cada centro a cuyas bolsas de empleo de profesorado sustituto concursen, en la cuantía y por el procedimiento indicado en el punto 3.2 de estas bases.

2.1.9. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, al Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, y demás normas de desarrollo, en materia de incompatibilidades. En el caso particular de las plazas de profesorado asociado, la compatibilidad podrá autorizarse conforme al art. 4.1 de la citada Ley 53/1984, en la redacción dada por la disposición final 1 de la LOSU.

2.2. Requisitos específicos para cada figura

2.2.1. Profesorado Ayudante Doctor

- Estar en posesión del título de Doctor o Doctora.

2.2.2. Profesorado Permanente laboral

- Estar en posesión del título de Doctor o Doctora y de la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA.
- En el caso de los concursos destinados a personal investigador doctor del Programa Ramón y Cajal u otros programas de investigadoras e investigadores de excelencia asimilados, los candidatos deberán haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o haber obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

2.2.3. Profesorado Asociado

- Contar con la titulación de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.
- Ser especialista o profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del

ámbito académico universitario.

- Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en la materia, adquirida fuera de la Universidad, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad (vida laboral), expedido por el órgano competente.
- Mantener el ejercicio de actividad principal fuera del ámbito universitario durante todo el tiempo que dure la vinculación contractual con la Universidad. La Universidad podrá solicitar la acreditación de este extremo en cualquier momento.

2.2.4. Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud

- Adicionalmente a los requisitos anteriores para el Profesorado Asociado, estar en activo en el centro asistencial correspondiente y, en caso de especificarse en la plaza, en el Servicio, Unidad de Enfermería o Unidad Asistencial, Centro de Atención Primaria o Especializada y Centros adscritos a la UAM por convenio, donde ésta se convoca y en el que los estudiantes realicen sus prácticas.

2.2.5. Profesorado Sustituto

- Poseer el título universitario oficial de Grado o equivalente en la especialidad para la que se solicita la sustitución.
- Para la sustitución de Profesorado Asociado, se deberá contar con reconocida competencia y acreditar el ejercicio de su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en un ámbito profesional relacionado con las necesidades docentes específicas.

3. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el concurso realizarán la presentación de la instancia conforme el artículo 14.3 de la LPAC 39/2015, exclusivamente por vía electrónica, a través del procedimiento de inscripción en concursos de la Sede Electrónica de la UAM, en el enlace https://sede.uam.es/sede/concursospdi, donde cumplimentarán el formulario electrónico y adjuntarán la documentación exigida en la convocatoria y efectuarán el pago de las tasas correspondientes, en el plazo de 10 días hábiles a contabilizar desde el día siguiente a su publicación en la www.uam.es/uam/pdi, excepto en el caso de plazas de Profesorado Permanente Laboral que se contabilizará desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3.1. Efectos de la no presentación

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma tendrá los efectos que la legislación establezca, incluido, en su caso, la exclusión definitiva de la solicitud del proceso selectivo.

3.2. Tasas

3.2.1. Las y los aspirantes deberán pagar una tasa de 41,50 euros por cada plaza a la que concursen. Las candidatas y los candidatos a bolsas de empleo de Profesorado Sustituto abonarán una tasa de 51,87 € para participar en las bolsas de un mismo Centro, según el Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del sistema de pago electrónico habilitado en la sede electrónica de la UAM (https://sede.uam.es), siguiendo las instrucciones que al efecto se indiquen en dicha sede.

Estarán exentas total o parcialmente del pago de la tasa:

- las personas desempleadas inscritas en los Servicios Públicos de Empleo con una antigüedad mínima de 6 meses;
- las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%;
- las víctimas de terrorismo, sus cónyuges e hijos/as;
- las víctimas de violencia de género;
    - las familias numerosas (100% de bonificación categoría especial; 50% categoría general).

De no acreditarse la bonificación, la solicitud quedará excluida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, solamente procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido cuando no se realice su hecho imponible por

causas no imputables al sujeto pasivo. No procederá en casos de exclusión por causa imputable al aspirante.

4. DOCUMENTACIÓN

4.1. Documentación general

- Modelo normalizado de solicitud cumplimentado.
- Curriculum Vitae actualizado según modelo normalizado, con declaración responsable de cumplimiento de los méritos alegados (art. 69 Ley 39/2015).
- Copia del título académico poseído.
- Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad.
- Documento acreditativo del pago de las tasas o de su bonificación.
- En el caso de aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria, documentación oficial acreditativa de autorización de residencia y trabajo que habilite para acceder sin limitaciones al mercado laboral en España.

4.2. Documentación específica para cada figura contractual

4.2.1. Profesorado Ayudante Doctor

- Documentación justificativa del título de Doctor o Doctora.

4.2.2. Profesorado Permanente Laboral

- Documentación justificativa del título de Doctor o Doctora.
- Documentación justificativa de la acreditación correspondiente, emitida por parte de la ANECA o de la acreditación vigente de Profesorado Contratado Doctor. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal propondrá al órgano convocante la exclusión de las personas aspirantes que, habiendo sido admitidas al proceso selectivo, se hubieran presentado con la acreditación emitida por una Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de una Comunidad Autónoma sin acuerdo de reconocimiento de la evaluación positiva de los méritos realizada por la ANECA. En el caso de los concursos destinados a personal investigador doctor del Programa Ramón y Cajal u otros programas de investigadores de excelencia asimilados, las personas solicitantes deberán aportar, además del anterior, documentación acreditativa de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3) o certificado como Investigador/a establecido/a (R3).

4.2.3. Profesorado Asociado

- Documentación justificativa del título de Grado, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería
- Certificado de cotización a la Seguridad Social (vida laboral) o Mutualidad, expedido por el órgano competente, que acredite un mínimo de 3 años de experiencia profesional efectiva en la materia adquirida fuera de la Universidad, así como estar en alta en su actividad principal a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Dichos documentos deben tener fecha de expedición posterior a la del inicio de plazo de presentación de solicitudes

4.2.4. Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud

- Certificado de cotización a la Seguridad Social (vida laboral), expedido por el órgano competente, que acredite un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en la especialidad correspondiente. Su fecha de expedición debe ser posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Certificado de la Dirección de Recursos Humanos del Centro Asistencial, en el que conste la adscripción del concursante a la plaza asistencial en el Centro Asistencial objeto del concurso. Su fecha de expedición debe ser posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Documentación justificativa del Título de Médico Especialista o de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, o en su caso, del Título de Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética, Bioquímica y, eventualmente, Ingeniería Biomédica.

4.2.5. Profesorado Sustituto

- Documentación justificativa del título de Grado o Licenciado.

4.3. Efectos de la falta de presentación de la documentación

La falta de presentación de la documentación acreditativa de cumplir los requisitos generales y específicos de cada figura contractual podrá subsanarse en un plazo de diez días, salvo en las convocatorias a las que resulte aplicable el procedimiento de la tramitación de urgencia en aplicación del artículo 33 de la Ley 39/2015, en cuyo caso serán cinco días. Las candidaturas que no aporten la documentación requerida en dicho plazo de subsanación serán excluidas del concurso

4.4. Irregularidades en la documentación presentada o dudas respecto de su veracidad o autenticidad

La Comisión evaluadora podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la veracidad de los méritos alegados por las personas aspirantes. Si de la valoración de la documentación dedujera la existencia de irregularidades en la documentación presentada o tuviera dudas respecto a su veracidad o autenticidad, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso pondrá en conocimiento de la misma el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto. Ello sin perjuicio del posible traslado de los hechos a los órganos competentes para, si procede, la apertura del correspondiente expediente sancionador.

5. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos de carácter personal serán tratados por la Universidad Autónoma de Madrid e incorporados a la actividad de tratamiento “Provisión de puestos de trabajo”, cuya finalidad es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.

Los datos facilitados por los aspirantes serán tratados para poder tramitar la solicitud y resolver la convocatoria en la que participan. En este contexto y para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1.f) de los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la emisión del informe previo relativo a la provisión de plazas, el curriculum vitae y la documentación aportada por la persona aspirante podrán ser puestos a disposición del Consejo de Departamento del Área de Conocimiento de la plaza a la que concursa, a través de la Dirección del Departamento o Coordinación del Área.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Universidad Autónoma de Madrid, según se detalla en la información sobre protección de datos que puede consultarse en https://www.uam.es/uam/politica-privacidad

6. CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud del cual los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Si el plazo se fija en meses, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. En este caso, el plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

En todo caso, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Asimismo, el cómputo de los plazos establecidos en las bases de la presente convocatoria se realizará excluyendo a todos los efectos el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar las actuaciones relativas a la misma.

7. RELACIÓN DE ASPIRANTES

Dentro de los veinte días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, en la página web del

Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. Aquellas personas que hayan sido excluidas o cuyo nombre no aparezca en ellas dispondrán de un plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación, para subsanar la causa de exclusión.

La publicación de la lista definitiva se producirá en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de subsanación.

Si no hubiere lugar a subsanación por ninguna de las candidaturas presentadas al concurso de una plaza, la lista provisional se podrá elevar a definitiva.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos que dicha notificación personal.

8. COMISIONES DE SELECCIÓN

Los concursos de Profesorado Ayudante Doctor y Profesorado Permanente Laboral serán juzgados por las correspondientes Comisiones de Selección formadas conforme a lo establecido por el art. 15 de la Normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM. Los concursos de Profesorado Asociado y Asociado de ciencias de la salud serán juzgados por las comisiones de selección cuya composición será la establecida en el artículo 20 de la citada Normativa.

Los concursos para las bolsas de empleo de Profesorado Sustituto serán juzgados por las correspondientes comisiones que estarán integradas de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Normativa para la confección y gestión de la bolsa de empleo de personas candidatas a sustituciones de PDI de la UAM.

La composición de las comisiones de selección encargadas de formular la propuesta de provisión de las plazas convocadas se hará pública junto con su convocatoria en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM. A efectos de abstención o recusación de los miembros de la Comisión, se estará a lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al artículo 16 del Reglamento de concursos.

9. BAREMOS

9.1. Perfil de la plaza

La existencia de las especificaciones indicadas a continuación en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle otras obligaciones docentes y/o investigadoras, de acuerdo con las funciones que la LOSU y el resto de normativa aplicable establece para cada modalidad de contrato.

En ningún caso se podrá hacer referencia en la convocatoria a orientaciones sobre la formación de las posibles personas aspirantes o cualesquiera otras que vulneren los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

9.1.1. Para la convocatoria de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Permanente Laboral se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando la especialidad de conocimiento y Departamento al que corresponda.

9.1.2. Para la Convocatoria de plazas de Profesorado Asociado se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando el ámbito de conocimiento y Departamento al que corresponda.
- La Universidad, asimismo, especificará en la convocatoria del concurso las actividades docentes a realizar por quien obtenga la plaza, referidas a una o varias materias o asignaturas de las que se cursen para la obtención de títulos oficiales de la Universidad, junto con la correspondiente dedicación docente, expresada en horas semanales.

9.1.3. Para la Convocatoria de plazas de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En el caso de plazas para especialistas en Medicina, la convocatoria del concurso definirá las características de cada plaza indicando el ámbito de conocimiento, especialidad y Departamento al que corresponda y el Centro Sanitario y Servicio Asistencial con el que se vincula. En el caso de plazas de Psicología, Enfermería, Fisioterapia, Nutrición Humana y Dietética, Bioquímica y, eventualmente, Ingeniería Biomédica deberá especificarse la Unidad Asistencial a la que se vincula, indicando el Departamento al que corresponda y el Centro Sanitario.

9.2. Valoración de méritos

Los méritos de las y los candidatos se valorarán de acuerdo con el baremo correspondiente, el cual se expone más adelante, para cuya aplicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.2.1. La relación de los distintos méritos curriculares que se incluyen en los baremos de cada plaza (ver ANEXO I) no ha de entenderse de manera exclusiva. Para cada uno de los apartados a valorar se ofrece una relación no exhaustiva de ítems a considerar de manera que el grado de importancia y pertinencia que se atribuya a cada uno de los méritos, así como la posibilidad de incluir aspectos no contemplados en los baremos generales, constituyen factores que habrán de determinarse en función de las características y especificidad de la plaza objeto de concurso por las comisiones de Selección.

9.2.2. La valoración de los méritos alegados para la obtención de una plaza, en cada una de las dimensiones contempladas en el baremo, se realizará de acuerdo con la coherencia y correspondencia de dichos méritos con el ámbito de conocimiento y con las actividades docentes e investigadoras que caracterizan a la correspondiente plaza.

9.2.3. Los méritos referidos a un período temporal se valorarán proporcionalmente al periodo que comprendan, esto es, se tendrán en cuenta criterios no sólo de 'producción' (cantidad y calidad de los méritos obtenidos) sino también de 'productividad' (nivel de méritos obtenidos por unidad de tiempo). Las Comisiones de Selección podrán establecer un límite temporal para la consideración de los méritos alegados por los candidatos/as. Cuando la Comisión así lo determine deberá indicarse expresamente en el acta.

Al valorar la 'productividad', las comisiones de contratación deberán tener en cuenta las paradas en la carrera académica y/o profesional por razones de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento tanto de la madre (biológica o adoptiva) como del otro progenitor, enfermedad de larga duración, excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad a cargo de la persona solicitante, violencia de género, discapacidad y cualquier otra que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como todas aquellas situaciones que puedan afectar a los méritos acreditados en el período requerido en la convocatoria.

9.2.4. La puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, así como la puntuación final, se hará pública junto con la resolución de la plaza. La puntuación conseguida en cada uno de los apartados y, por tanto, la puntación global alcanzada, constituye una medida relativa de la valoración de las solicitudes presentadas al mismo concurso. En ningún caso dicha puntuación es extrapolable a otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

9.2.5. Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado. En el caso de que alguien alegue un mérito en más de un apartado, será la Comisión de Selección la que determine en qué apartado procede su valoración.

9.2.6. La Comisión de Selección podrá excluir, y por tanto no valorar, los currículos que no se ajusten al perfil de la plaza, esto es, cuya trayectoria docente e investigadora muestre falta de vinculación con las tareas docentes y de investigación asignadas a la plaza. En los casos en que se proceda a la exclusión de estas candidaturas, la comisión de selección emitirá un informe motivado de su decisión.

9.2.7. La Comisión de Selección podrá establecer, al comienzo de la reunión, la puntuación mínima global de cada uno de los apartados que deberán alcanzar las candidaturas para poder ser propuestas para cubrir la plaza como titular o suplente.

9.2.8. En los concursos de plazas de Profesorado Ayudante Doctor, Profesorado Asociado y Profesorado

Asociado de Ciencias de la Salud, la Comisión de Selección podrá establecer una entrevista con aquellas/ os candidatas/os que obtengan la puntuación mínima acordada por la propia comisión tras la baremación de los méritos acreditados en sus respectivos currículos. El resultado de dicha entrevista será valorado por la Comisión con una puntuación que no podrá superar los 10 puntos. Durante dicha entrevista, se dirigirán al candidato/a cuestiones relacionadas con la trayectoria y experiencia profesional e investigadora del currículum acreditado. En todo caso, se convocará a los aspirantes para la celebración de dicha entrevista con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha señalada. La incomparecencia de la persona interesada no justificada debidamente conllevará una puntuación de 0.

9.2.9. De acuerdo con el artículo 17 de la normativa de concursos para el acceso a plazas de profesorado de la UAM, los concursos para acceder a una plaza de Profesorado Permanente Laboral incluirán la exposición y debate con la Comisión de Selección, en sesión pública, de la trayectoria académica de las y los candidatos. Dicho acto se realizará de acuerdo con las siguientes normas:

- Una vez convocada la plaza y cumplidos los plazos legalmente establecidos para determinar la lista definitiva de concursantes admitidos y excluidos, la Presidencia de la Comisión convocará a los aspirantes en un plazo no inferior a 7 días, ni superior a 15 días.
- Dicha convocatoria, que será también remitida a toda la Comisión, incluirá fecha, hora y lugar de celebración del acto público.
- La presidencia no podrá dispensar en ningún caso la presencia física de las personas aspirantes a la plaza en concurso que deberán encontrarse en el lugar designado para el acto de presentación y entrega de documentación, así como para el desarrollo de las pruebas.
- Al comienzo del acto público se decidirá por sorteo el orden de actuación de los aspirantes.
- Cada candidata o candidato dispondrá de un máximo de 30 minutos para exponer su trayectoria académica (docente, investigadora, de transferencia y de gestión); a continuación, se iniciará un debate con la Comisión que no superará los 90 minutos.
- Las personas candidatas que no acudan al acto convocado quedarán excluidos del procedimiento de acceso a la plaza.
- La puntuación obtenida por las candidatas y los candidatos en cada uno de los apartados, así como la puntuación final se hará pública, junto el Acta de resolución de la plaza.
- El Acta de resolución de la plaza incluirá un informe sobre la decisión adoptada que hará referencia explícita a la valoración que haya merecido la exposición pública de la trayectoria académica de cada una de las personas candidatas.
- Una vez celebrado el acto, el Presidente o Presidenta convocará a la Comisión para, de acuerdo con las normas de la UAM, resolver el concurso.

El mes de agosto queda excluido, a todos los efectos, para la celebración de este acto.

9.3. Adjudicación de la plaza

9.3.1. Los acuerdos alcanzados por la Comisión de Selección sobre los resultados del concurso deberán ser adoptados, al menos, por el voto de cuatro de sus integrantes

9.3.2. El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las plazas cuando, a juicio de la Comisión de Selección, los CVs de las personas solicitantes no alcancen un mínimo de calidad y la puntuación mínima establecida previamente. Igualmente, podrán no incorporar suplentes si estiman que las candidaturas carecen de la calidad necesaria y no alcanzan la puntuación mínima establecida. El concurso no podrá resolverse sin adjudicación de la/s plaza/s convocada/s en caso de no haberse determinado la puntuación mínima necesaria al efecto por la Comisión de Selección.

9.3.3. El acta que contenga los acuerdos alcanzados por la Comisión de selección incorporará, además de la baremación cuantitativa de todas las candidaturas con especificación de sus cuatro apartados, una mención sucinta de los criterios y/o razones que fundamentan la asignación de mayores méritos o su

mayor adecuación al perfil de la plaza de la candidatura propuesta en relación con las demás candidaturas admitidas. En todo caso se motivará también la no incorporación de suplentes o de alguno de ellos.

9.4. Baremos (véase Anexo I)

10. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

El acuerdo de provisión, con la baremación de las candidaturas, se hará público en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM.

Estas publicaciones sustituirán la notificación personal y producirán los mismos efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de la resolución, que estará a disposición de las candidatas y los candidatos, incorporará todos los extremos del acta, incluida la calificación obtenida en cada uno de los apartados que contemple el baremo específico de la plaza objeto de concurso, y la motivación de la decisión de la Comisión de Selección mencionada en la base 9.3.3.

11. RECURSO DE ALZADA

Contra el acuerdo de la Comisión de Selección se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de la Universidad en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y artículo 73.4 de los Estatutos de la Universidad; dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la misma en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM la página web del Servicio de PDI de la UAM conforme a las reglas contenidas en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015.

12. FIRMA DEL CONTRATO

En el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, el candidato o candidata propuesta, deberá firmar electrónicamente el contrato para lo que deberá aportar los siguientes documentos (en caso de no haberlo aportado con anterioridad):

1. D.N.I. o pasaporte o documento de identidad.
2. Título académico exigido en la convocatoria y resto de documentos específicos de cada figura contractual. En el caso de haber obtenido la titulación en la UAM no es necesario que aporte el título académico.
3. Documento de afiliación a la Seguridad Social, MUFACE o régimen de afiliación al que pertenezca.
4. Informe médico de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto de profesor/a de universidad (Art. 56.1. b) del EBEP).
5. Datos bancarios (BIC e IBAN).
6. Los contratos a tiempos parciales que necesiten solicitud de compatibilidad, por desarrollar otra actividad pública o privada, deben aportar los certificados de los horarios desempeñados en la actividad principal.

   En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

13. INFORMACIÓN

La información referente a las convocatorias y su proceso podrá consultarse en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad, a través de su página web http://www.uam.es/pdi

Asimismo, para cualquier consulta adicional, podrá contactarse a través del correo electrónico de contacto: servicio.pdi@uam.es

14. RECURSOS

La resolución de convocatoria de los concursos de contratación acompañada de las bases de los mismos pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en la página web del Servicio de PDI de la UAM y en el tablón electrónico oficial de la UAM de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

15. DEROGACIÓN

Con la aprobación de las presentes Bases, quedarán derogadas las anteriores Bases reguladoras y sus modificaciones, incluyendo el Acuerdo 5/CG de 28-02-25 y los acuerdos modificadores que le precedieron.

UAM Universidad Autónoma de Madrid

ANEXO I. DETALLE DE BAREMOS PARA CADA FIGURA CONTRACTUAL

PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL

APARTADO 1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN y TRANSFERENCIA. HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

1.1. Méritos propios de la actividad investigadora:

- Participación en proyectos de investigación de I+D.
- Participación en contratos de investigación de I+D.
- Premios vinculados a la actividad investigadora
- Estancias en centros de investigación españoles y extranjeros distintos del lugar en el que se realizó la tesis doctoral.
- Evaluación de Proyectos I + D.
- Pertenencia a consejos de redacción de revistas.
- Contratos postdoctorales obtenidos.
- Otros méritos relevantes de investigación no incluidos en los apartados anteriores (por ejemplo,
- certificado I3, R3…).

1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora:

- Libros y capítulos de libro (con índice de impacto, sin índice…).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (con índice de impacto…).
- Artículos en revistas españolas y extranjeras (sin índice de impacto).
- Obras artísticas (Estrenos, exposiciones, composiciones).

1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.:

- Contribuciones a congresos y conferencias científicas.
- Contribuciones en actas de congresos.
- Edición/coordinación de libros.
- Traducciones.
- Organización de eventos (internacionales, nacionales).

1.4. Transferencia:

- Transferencia a través de la formación de investigadores.
- Transferencia del conocimiento propio a través de actividades con otras instituciones.
- Transferencia generadora de valor económico.
- Transferencia generadora de valor social.
- Patentes aprobadas y registro de Propiedad intelectual.
- Proyectos del artículo 60 LOSU.

APARTADO 2. EXPERIENCIA DOCENTE. HASTA 40 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

2.1. Experiencia académica docente.

- Puestos ocupados y docencia impartida en número de horas en:
  - Titulaciones oficiales universitarias
  - Titulaciones propias universitarias
  - Titulaciones oficiales de ámbito no universitario
- Impartición de cursos completos (en especial los orientados a la formación docente universitaria).
- Dirección de TFG, TFM o prácticas externas.

- Presentación de conferencias y ponencias en cursos.
- Elaboración de material docente y metodológico.
- Participación en proyectos de innovación docente.
- Evaluaciones positivas de la actividad docente (programa “Docentia” o similar) acreditados por ANECA.
- Participación en programas de movilidad docente.

APARTADO 3. OTROS MÉRITOS. HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

3.1. Méritos y competencias de liderazgo:

- Dirección de tesis doctorales.
- Gestión y representación gestión universitaria.
- Reconocimientos y responsabilidad en organizaciones científicas y en comités científicos y técnicos.

3.2. Otras titulaciones distintas a las requeridas en la convocatoria: • Cursos de formación recibidos (docencia e investigación).

- Otros méritos de la formación académica.

3.3. Experiencia profesional:

Se valorará la experiencia profesional desarrollada, en especial, cuando se trate, entre otras, de profesiones reguladas, de acuerdo con su extensión, diversidad, resultados e impacto en el ámbito de su especialidad.

APARTADO 4. PRESENTACIÓN Y DEFENSA. HASTA 10 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

4.1. Claridad y estructura de la exposición.

4.2. Coherencia y distribución equilibrada entre los distintos apartados evaluables

4.3. Capacidad de respuesta y argumentación a las preguntas y observaciones formuladas por los miembros de la Comisión de selección.

APARTADO 5. MEDIDAS DE ACCIÓN POSITIVA EN LA VALORACIÓN DE LAS CANDIDATURAS HASTA 5 PUNTOS DE LA CALIFICACIÓN TOTAL

- Licencia de maternidad o paternidad (nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 cada 4 semanas.
- Excedencia por el cuidado de hijas/os o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad dependientes que estén a su cargo, por razón de violencia de género y discapacidad y cualquier otra causa que suponga un permiso o excedencia reconocido legalmente y vinculado a la vida personal, familiar y laboral: 0,4 por cada 4 semanas.
- Situaciones de baja por incapacidad temporal por enfermedad de larga duración, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de la actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,4 por cada 4 semanas.
- Personas que acrediten al menos un 33% de discapacidad se le asignarán 5 puntos

ANEXO II

FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO Y EDUCACIÓN

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Profesor/a Permanente Laboral	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía / Facultad de Formación del Profesorado y Educación	FF0EL9-A UAM2026-PPL268

Actividades a realizar: Actividades docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario/a: Reyes Hernández Castilla, TU, UAM
Vocal 1: Roberto Ruiz Barquín, CD, UAM
Vocal 2: Bartolomé Rubia Avi, CU, UVA
Vocal 3: María Carmen Llorente Cejudo, TU, US
Vocal 4: Edurne Chocarro de Luis, TU, UNIRIOJA
Vocal 5: David Menéndez Álvarez-Hevia, TU, UNIOVI

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: María Isabel Alonso Belmonte, TU, UAM
Secretario/a: Joaquín A. Paredes Labra, CU, UAM
Vocal 1: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM
Vocal 2: Inmaculada Aznar Díaz, CU, UGR
Vocal 3: María del Pilar Cáceres Reche, TU, UGR
Vocal 4: Javier Gil Quintana, TU, UNED
Vocal 5: Linda Johanna Castañeda Quintero, TU, UMU
Vocal 6: Ernesto Colomo Magaña, TU, UMA
Vocal 7: Juan Manuel Trujillo Torres, CU, UGR
Vocal 8: Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, TU, USAL
Vocal 9: María Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH

Código Seguro De Verificación	4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Fecha	26/11/2026
Firmado Por	Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Página	13/15

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Profesor/a Permanente Laboral	Didáctica y Organización Escolar	Pedagogía / Facultad de Formación del Profesorado y Educación	FF6059-A UAM2026-PPL269

Actividades a realizar: Actividades docentes e investigadoras propias del área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Soledad Torrecuadrada García-Lozano, CU, UAM
Secretario/a: Reyes Hernández Castilla, TU, UAM
Vocal 1: Roberto Ruiz Barquín, CD, UAM
Vocal 2: Bartolomé Rubia Avi, CU, UVA
Vocal 3: María Carmen Llorente Cejudo, TU, US
Vocal 4: Edurne Chocarro de Luis, TU, UNIRIOJA
Vocal 5: David Menéndez Álvarez-Hevia, TU, UNIOVI

COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: María Isabel Alonso Belmonte, TU, UAM
Secretario/a: Joaquín A. Paredes Labra, CU, UAM
Vocal 1: Hernán Ariel Villagra Astudillo, CD, UAM
Vocal 2: Inmaculada Aznar Díaz, CU, UGR
Vocal 3: María del Pilar Cáceres Reche, TU, UGR
Vocal 4: Javier Gil Quintana, TU, UNED
Vocal 5: Linda Johanna Castañeda Quintero, TU, UMU
Vocal 6: Ernesto Colomo Magaña, TU, UMA
Vocal 7: Juan Manuel Trujillo Torres, CU, UGR
Vocal 8: Ana García Valcárcel Muñoz Repiso, TU, USAL
Vocal 9: María Yolanda Muñoz Martínez, TU, UAH

Código Seguro De Verificación	4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Fecha	26/11/2026
Firmado Por	Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Página	14/15

Nº de plazas y categoría	Área de conocimiento	Departamento/Centro:	Procedencia de la plaza Oferta de Empleo Público 2025
1, Profesor/a Permanente Laboral	Cirugía	Cirugía/ Facultad de Medicina	MDC026-Y **Financiada por la FJD** UAM2026-PPL270

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas del área e investigación en cirugía experimental

Vigencia del contrato: indefinido

COMISIÓN TITULAR (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Vicerrectora PDI
Secretario/a: José Ramón García Berrocal, TU, UAM
Vocal 1: Carmen Sellán Soto, PCD, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2: Francisco Santaolalla Montoya, CU, UPV
Vocal 3: Antonio Arroyo Sebastián, CU, UMH
Vocal 4: Ingrid J. Garzón Bello, CU, UGR
Vocal 5: Mª Dolores Pinazo Durán, TU, UV
COMISIÓN SUPLENTE (Nombre, categoría y univer.)
Presidente/a: Persona en quien delegue
Secretario/a: Carlos Cenjor Español, TU, UAM
Vocal 1: Pilar Negredo Madrigal, TU, UAM. Representante de los trabajadores
Vocal 2: José Manuel Ramírez Rodríguez, TU, UZA
Vocal 3: Pedro Cascales Sánchez, TU, UMU
Vocal 4: Mar Royuela García, CU, UAH
Vocal 5: Ana Mª Gómez Martínez, TU, UCM
Vocal 6: Felícito Enrique García-Álvarez García, TU, UZA
Vocal 7: María Isabel Pinilla Lozano, CU, UZA
Vocal 8: José María Martínez De La Casa, CU, UCM
Vocal 9: Enrique Guerado Parra, CU, UMA

Código Seguro De Verificación	4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Fecha	26/11/2026
Firmado Por	Maria Soledad Torrecuadrada Garcia Lozano - Vicerrectora - Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=4A6D-7062-6565P6E6C-4C53	Página	15/15